

# Acción de Cumplimiento Perú

Jeannette Llaja Villena.  
DEMUS - PERÚ

# Procesos Constitucionales en el Perú

- Proceso de Amparo.
- Proceso de Habeas Corpus.
- Proceso de Cumplimiento
- Habeas Data.

# Proceso de Cumplimiento

- Art. 200 inciso 6 de la Constitución.

Es un proceso que tiene por objeto ordenar que el funcionario o autoridad pública renuente:

- 1) **Dé cumplimiento a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme;** o
- 2) Se pronuncie expresamente cuando las normas legales le ordenan emitir una resolución administrativa o dictar un reglamento.

# Normatividad a exigir

## **RM. 465-99-SA/DM**

### **Normas de Planificación Familiar**

- La gratuidad de la atención y provisión de información y/o insumos de métodos anticonceptivos en las instituciones del sector público.

## **RM. 399-2001-SA/DM**

**17/07/01**

Amplia las normas de planificación familiar incorporándose la AOE a los métodos anticonceptivos de esa norma.

# Petitorio

- Asegurar la libre elección y acceso informado de la persona en la opción anticonceptiva que quiera tomar.
- La atención y la provisión de información y/o de insumos de métodos anticonceptivos son gratuitas en las instituciones del sector público.
- La anticoncepción oral de emergencia (AOE) es uno de los métodos anticonceptivos reconocidos por la norma técnica de Planificación Familiar.
- El cumplimiento de las disposiciones descritas es obligatorio para las Direcciones Regionales de Salud y establecimientos de salud públicos y privados que realicen actividades de Planificación Familiar.

MINISTERIO DE SALUD  
**COMUNICADO**

El Ministerio de Salud hace de conocimiento de la opinión pública lo siguiente:

1.- Que el Ministerio de Salud bajo los principios básicos de solidaridad y universalidad, ha asumido su rol de rectoría, orientando la atención de la salud hacia los más desposeídos de nuestro país, promoviendo actividades tendientes a recuperar y cautelar la salud integral de la persona, valorando el rol y la participación que en dicha tarea corresponde a la familia y la comunidad como ámbitos de desarrollo humano.

2.- Que, dentro de los Lineamientos de Políticas del Sector Salud existe un compromiso en la defensa de la vida y la salud, que son derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado, así como en los Tratados y Convenios Internacionales.

3.- Que se ha venido observando una campaña de desinformación promovida por algunas personas e instituciones tendientes a confundir a la opinión pública al difundir versiones totalmente falsas en relación a algunos temas de salud; por lo que nos vemos obligados a precisar lo siguiente:

- a.- Es totalmente falso que se haya desactivado el Programa de Planificación Familiar ya que en la actualidad se encuentra en todos los establecimientos del país asegurando la provisión de métodos anticonceptivos para la libre elección de las personas y las familias.
- b.- La anticoncepción oral de emergencia no ha sido implementada en muchos países, porque no se encuentran claros los mecanismos de acción y los efectos secundarios y peligros que pudiera representar para la vida humana, y que el Ministerio de Salud, con la finalidad de proteger la salud de las personas en fiel cumplimiento de la Constitución se encuentra recogiendo informes de sociedades científicas y diversas instituciones en relación al tema, entre ellas de los Comités Científico y de Ética del Colegio Médico del Perú.
- c.- Que respecto al tratamiento mediante la Aspiración Manual Endo-Uterina (AMEU), es responsabilidad del Ministerio de Salud garantizar que con su uso no se afecte la vida o la salud de la madre gestante ni del niño por nacer, de conformidad con la Constitución y las leyes vigentes.
- d.- Los establecimientos de salud cuentan actualmente con diversas guías para la atención de la salud materno infantil que se encuentran vigentes, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Salud viene revisando y mejorando nuevos textos que se publicarán oportunamente.

4.- El Ministerio de Salud continuará en su constante preocupación de proteger la salud integral de la población.

**Personas que atendemos personas**

Lima, 28 de Mayo de 2002

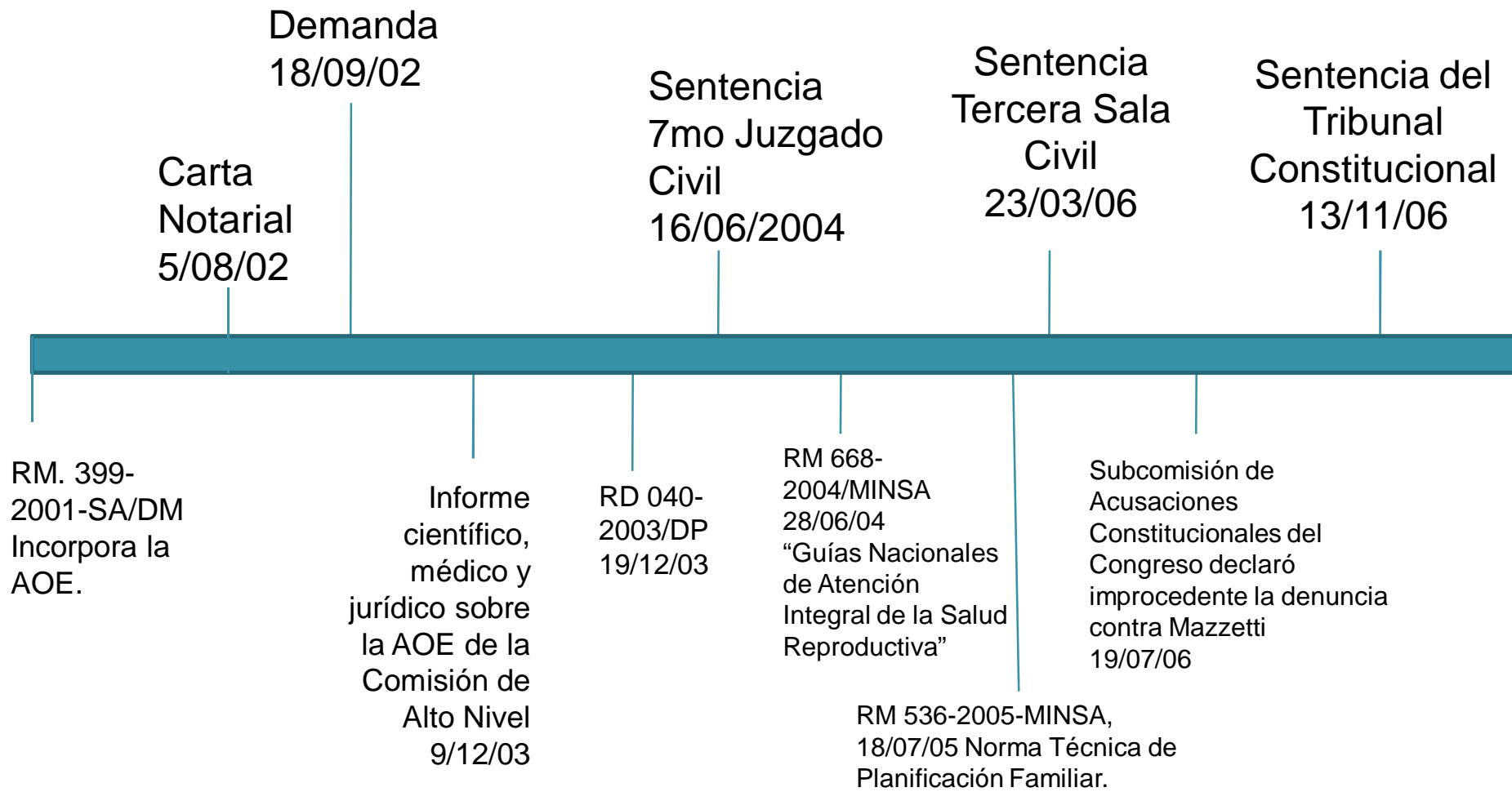
DE  
ADM  
DE SA  
DITLIT

2002

# Comunicado 28/05/02

- “Desde hace un tiempo se ha venido desarrollando una campaña de desinformación promovida por algunas personas e instituciones tendientes a confundir a la opinión pública al difundir versiones totalmente falsas en relación a la política de Planificación Familiar de este Sector.
- Respecto a la anticoncepción oral de emergencia, ésta no ha sido implementada en muchos países porque no se encuentran claros los mecanismos de acción, así como los efectos secundarios y peligros que pudiera representar para la vida humana. Por ello el MINSA, protegiendo la salud de las personas y en fiel cumplimiento de la Constitución, ha solicitado informes a las sociedades científicas y diversas instituciones en relación a este tema, entre ellos el Colegio Médico del Perú.

# Proceso Jurídico



# Sentencia 13/11/06

- Se declaró fundada la demanda y ordenó que el Ministerio de Salud ponga *“la información sobre la AOE al alcance de los ciudadanos al igual que la información relativa a otros métodos anticonceptivos (...) Igualmente, deberá cumplir el mandato de poner permanentemente a disposición de las ciudadanas y ciudadanos los insumos del AOE de manera gratuita, al igual que otros métodos anticonceptivos”*.

Para el Tribunal Constitucional, en base a la información recogida ha *“determinado que en el estado actual de la medicina los efectos del AOE son anticonceptivos”*

# Amicus Curiae

1. Defensoría del Pueblo (25/09/06)
2. Asociación Acción de Lucha Anticorrupción “Sin componenda”. (29/09/06)
3. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud.(12/10/06)
4. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (12/10/06)
5. Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología (23/10/06).

# Información solicitada por el TC

1. Colegio Médico del Perú.

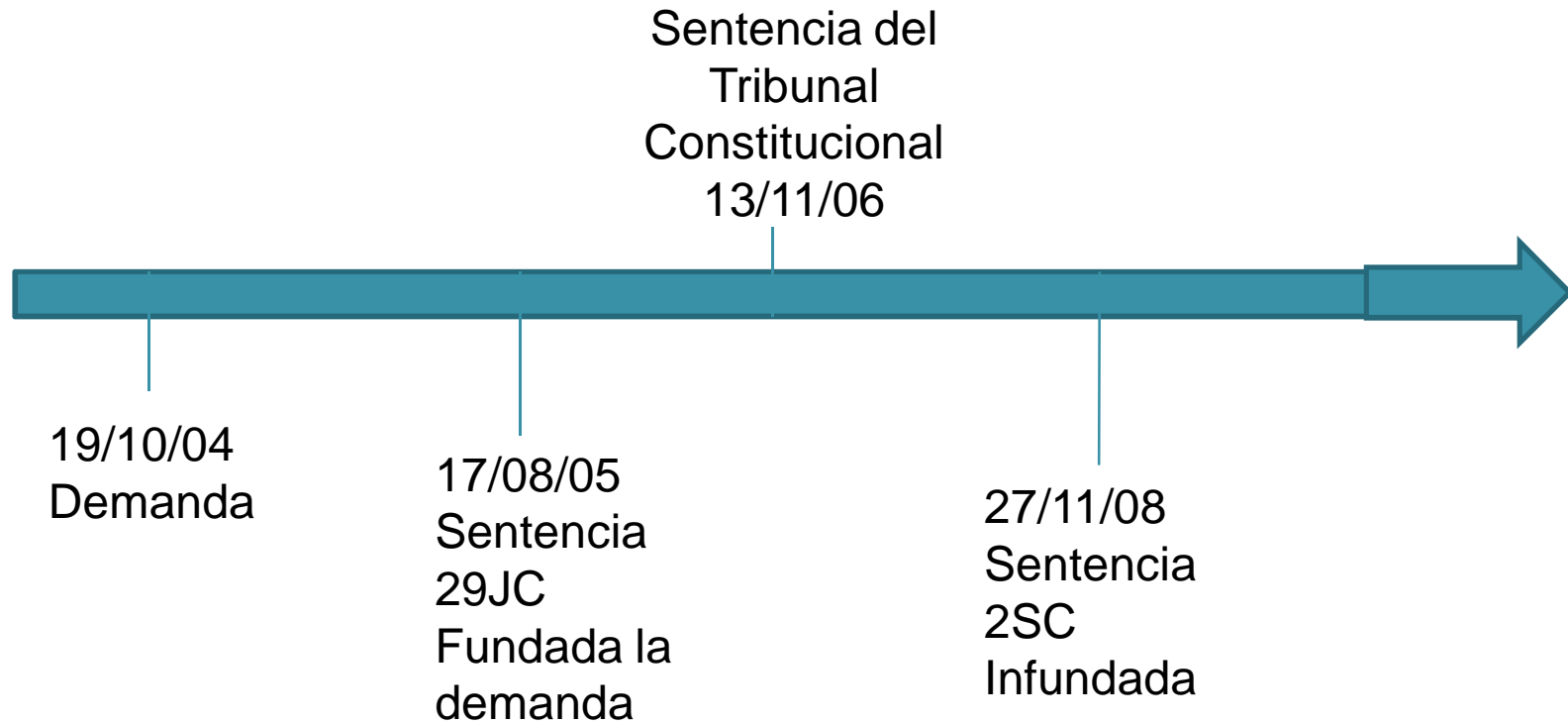
2. Iglesias.

- Iglesia Católica.
- Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.
- La Asociación de los Testigos de Jehová

# Informe científico, médico y jurídico sobre la AOE de la Comisión de Alto Nivel

- Ministro de Salud, quien la presidirá.
- **Ministro de Justicia.**
- Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.
- Defensor del Pueblo.
- **Un representante de la Conferencia Episcopal Peruana.**
- Decano Nacional del Colegio Médico del Perú.
- Decano del Colegio de Abogados de Lima.
- Un representante de cada una de las Universidades Nacional y **Privada**, más antiguas del Perú, especializados en derecho constitucional.
- Presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina.
- Presidente de la Academia Nacional de Medicina.
- Presidente de la Academia Peruana de Salud.
- Presidente de la Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología.
- Presidente de la Sociedad Peruana de Fertilidad Matrimonial.

## Segundo proceso judicial



Derecho a la vida  
Derechos a la Información

Derecho a la información.  
Derechos Reproductivos.  
Igualdad